

**Empresas infractoras en materia laboral ingresaron a Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).**- Un total de 8,671 empresas infractoras de la legislación laboral que no cumplieron oportunamente con la cancelación de las multas impuestas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, han sido incluidas en la Central de Riesgo de la SBS.

Para ser excluidas de este listado, las empresas deberán: (i) acogerse al beneficio de fraccionamiento demostrando su voluntad de pago, o (ii) cancelar el total de la deuda impuesta. De adoptarse alguna de estas opciones, la información consignada respecto a la razón social y al monto pendiente de pago será retirada el primer día del mes siguiente de la Central de Riesgo de la SBS, así como del Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

---

**Proyectos de Ley sobre bancarización de remuneraciones y nuevos criterios a tomar en cuenta para fijar el monto de la Remuneración Mínima Vital.**- La Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo ha presentado dos Proyectos de Ley que buscan la bancarización de las remuneraciones y el establecimiento de nuevos criterios para fijar el monto de la Remuneración Mínima Vital.

Según se informó, la bancarización de las remuneraciones permitiría ejercer una fiscalización efectiva del cumplimiento de las normas laborales. Asimismo, la iniciativa referida a los factores a ser tomados en cuenta al momento de fijar la Remuneración Mínima Vital, prevé límites para el pago de remuneraciones en especie, nuevas reglas para el pago de remuneraciones a destajo, prohibiciones de pagar sueldos a través de títulos valores, disposiciones sobre la intangibilidad del salario, entre otros.

El Proyecto se pondrá a consideración del Consejo Nacional de Trabajo antes de pasar al Consejo de Ministros y luego al Congreso para su correspondiente debate y aprobación.

---

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brinda conferencias y cursos gratuitos en las mismas empresas sobre capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.**- La Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su Sub Dirección de Registros, Capacitación y Difusión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ha iniciado un programa de capacitaciones gratuitas en dichas materias, mediante una nueva metodología que incluye la realización de las conferencias en las mismas empresas, otorgando certificados de asistencia.

Aquellas empresas interesadas deberán: (i) redactar un oficio dirigido al Director de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, señor Guillermo Bustamante, solicitando el servicio y especificando fecha, hora, lugar del evento, así como el número de trabajadores asistentes, y (ii) contar con disponibilidad de equipos multimedia para llevar a cabo la charla (CPU, proyector multimedia y ecran).

## **JURISPRUDENCIA REM**

**Ministerio de Trabajo precisa que únicamente las empresas con fines de lucro y que no se encuentren exoneradas del Impuesto a la Renta deberán distribuir utilidades entre sus trabajadores.-** Conforme a la Resolución No. 426-2009-MTPE/2/12.320, la Segunda Subdirección de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo señaló que el reparto de utilidades a los trabajadores sólo es exigible a entidades generadoras de renta de tercera categoría como las empresas y siempre que no se encuentren en ningún supuesto de exoneración del Impuesto a la Renta. Con este argumento, se desestimó la aplicación de una multa a una asociación civil sin fines de lucro dado que no calificaba como una empresa en sentido estricto, encontrándose también exonerada del Impuesto a la Renta.

La Segunda Subdirección de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo señaló: *“Que, no se ha considerado de la naturaleza jurídica de la empresa y la asociación civil; siendo la primera un organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades mediante la satisfacción de las necesidades del mercado. (...) en cambio la asociación civil es aquella entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos o de índole similar (...) Que, la inspeccionada (...) se encuentra exonerada del impuesto a la renta; por lo que se determina en base a los argumentos mencionados en los considerandos de la presente resolución; que la Asociación Tecsup Nro. 1, no cumple con los requisitos prescritos en el artículo 1 del Decreto Legislativo 892, al no contar con la naturaleza jurídica de una empresa y no generar rentas de tercera categoría, tal como se expone de los argumentos mencionados anteriormente, por lo que no tiene la obligación de reparto de utilidades (...).”*

## **RECOMENDACIÓN REM**

**¿Es válido aplicar descuentos a los trabajadores sin contar con su autorización?** Si bien no existe una referencia expresa en nuestra legislación, existen diversos principios en materia salarial que establecen prohibiciones y limitaciones contra actos que pudiesen afectar la remuneración de un trabajador, como el carácter alimentario e intangible.

Ambos principios impiden al empleador aplicar unilateralmente algún descuento que represente una reducción de remuneraciones. Aun cuando existan indicios que el trabajador es responsable de alguna apropiación indebida, faltante, etc., debe tenerse en cuenta que todo descuento que se desee efectuar sobre sus ingresos deberá contar con la expresa autorización de éste, salvo que exista una medida judicial que lo autorice.

El descuento unilateral de las remuneraciones por parte del empleador podría configurar un acto de hostilidad.

## **EQUIPO LABORAL REM**

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, Pedro del Carpio, Saúl Flores, César Lengua, Mario Pasco C. , Mario Pasco L.